

Buenos Aires, *28 de abril* de 1995.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la licitación pública nº 2/94 destinada a contratar los trabajos de reparaciones varias en el edificio sede del Juzgado Federal de Santiago del Estero; y

CCONSIDERANDO:

Que a través de la resolución nº 163 de fecha 23 de febrero de 1994 se autorizó el pertinente llamado a licitación pública (confr. fs. 166);

Que al acto de apertura concurren las firmas Domus S.R.L., Peman Construcciones, Heta Constructores S.A., Gustavo Horacio Burgos, Voislav Ronceovich, M.A.E. S.R.L. e Ing. Arístides Raúl Bonaldi, según el respectivo orden de precios;

Que salvo la oferta de la firma Ing. Arístides Raúl Bonaldi, la Prosecretaría de Arquitectura se ha expedido favorablemente sobre la equidad del resto de las propuestas (fs. 928/931);

Que empero, con fundamento en los informes del Departamento de Auditoría y Control de Gestión (fs. 1002/1026 y 1062/1073) y dictámenes jurídicos de fs. 1049/1053 y 1075/1077, la Comisión de Preadjudicaciones -modificando su anterior dictamen nº 368/94 (fs. 1032/33)- aconseja declarar desierta la presente por falta de ofertas admisibles y convenientes (dictamen nº 368/94 bis, fs. 1079);

Que la inadmisibilidad de las seis primeras ofertas en el orden de precios resulta del incumplimiento del artículo 8º, inciso h) de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones que rige la presente licitación, cuya observancia permite evaluar la solvencia patrimonial, económica y financiera de los administrados en la presente licitación;

////////////////////////////////////

*ly*

////////////////////////////////////

Que corresponde recordar que dicho inciso exige de los oferentes la presentación de estados contables con dictamen de contador público, el que a tenor de lo expuesto por el Departamento de Auditoría y Control de Gestión es -con la tarea previa de auditoría que lo motiva- el medio más idóneo para lograr un grado razonable de confiabilidad;

Que de la evaluación efectuada por dicha dependencia en función de la documentación contable arrojada por cada uno de los oferentes se desprende que las limitaciones impuestas por aquélla no permiten arribar al propósito perseguido del modo precedentemente señalado;

Que -asimismo- la misma valoración que funda la inadmisibilidad de las propuestas en cuestión traduce la inconveniencia de éstas, en cuanto los antecedentes respectivos no satisfacen los extremos establecidos (artículo 8º, inciso h) de las cláusulas especiales);

Que ello así, sin perjuicio de que la firma Vaislav Roncevích no ha dado cumplimiento a los recaudos contemplados en el artículo 8º de las cláusulas especiales en su integridad, cuya exigibilidad ha cuestionado alegando su incompatibilidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1254/90 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que del texto de los artículos 1º y 3º de este decreto y de la norma a cuyo amparo se dicta (artículo 61 de la ley 23.696) surge que sus disposiciones no son aplicables al ámbito de esta jurisdicción, cuestión que resuelve la improcedencia de la tacha pretendida por dicho oferente, máxime cuando éste tampoco ha presentado otra documentación requerida a través del mismo artículo que no guarda relación con los fundamentos de la impugnación que se trata (presupuesto detallado);

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Desestimar las ofertas de las firmas Domus S.R.L., Peman Construcciones, Heta Constructora S.A., Gustavo Horacio Burgos, Vaislav Roncevích, M.A.E. S.R.L. e Ing. Aristides Raúl Bonaldi, en orden a las consideraciones expuestas.

////////////////////////////////////

RESOLUCION  
N° 437/95

EXPEDIENTE N° 1773/93  
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

////////////////////////////////////

2°) Disponer la convocatoria a un nuevo llamado a licitación pública en los términos que resultan de los artículos 2° y 3° de la resolución n° 163/94.

3°) Afectar preventivamente el importe de Pesos Doscientos noventa y tres mil doscientos setenta y tres con dieciséis centavos (\$ 293.273,16), a que asciende el presupuesto oficial, con cargo a la Cuenta "Const. en bienes de dominio público" (05-19-00-02-00-5197-4-2-2-00000-1-1.3) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1995.

4°) Regístrese. Hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, por su intermedio, al Juez Federal del asiento, y a la Prosecretaría de Arquitectura. Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, y por intermedio del Departamento de Compras, notifíquese a las firmas oferentes. Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.

C.S.J.N.  
S.S.A.  


  
JULIO S. NAZARENO